

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1176

REF. : AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA
PARA AUMENTAR PLAZO EN
CONTRATO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 30 MAR. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/00028 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3361 de fecha 09 de Octubre de 2015 y N° 015/3997 de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo de los trabajos de estructura y especialidades para la reposición del Jardín Infantil Arco Iris, de marzo de 2016 suscrito por el Inspector Fiscal, Natalie Pacheco Yáñez, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 9258 de fecha 23 de marzo de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar el servicio de diseño de los proyectos de estructura y especialidades para la reposición del Jardín Infantil Arco Iris.

2.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley N° 19.886 y 9° del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que la reglamenta, en el caso de las adquisiciones que superen las 1000 UTM, la licitación pública será siempre obligatoria.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 015/3361 de fecha 09 de Octubre de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y se autorizó el llamado a Licitación Pública respecto del servicio de diseño de los proyectos de estructura, especialidades y detalles de arquitectura para la reposición del Jardín Infantil "Arcio Iris", con el número de identificación ID N°847-75-LP15.



5.- Que, se publicó en el Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, según ID N°. 847-75-LP15, el llamado a licitación para la contratación de dichos servicios y se recibieron ocho ofertas, las cuales fueron aceptadas y evaluadas.

6.- Que, mediante resolución exenta N° 015/3997 de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Directora Regional, se adjudicó esta contratación al proveedor que propuso la oferta más ventajosa, empresa **DASPEE Consultores Limitada**, RUT 76.535.801-9, representada por Ana Luisa Donoso Aspee, RUT 13.657.820-0, con Avenida Nueva Providencia N° 1945, oficina 314, Providencia, Región Metropolitana.

7.- Que, finalmente se suscribió el contrato con fecha 2 diciembre de 2015, aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/4399 de fecha 4 de diciembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji.

8.- Que, con fecha 29 de febrero del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por circunstancias imprevistas y no imputables a él, por un periodo de 30 días corridos.

9.- Que, el Inspector Fiscal, Natalie Pacheco Yáñez, mediante Informe Técnico de marzo de 2016, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, "revisión por parte de Infraestructura Junji, lo que se ajusta al concepto de fuerza mayor toda vez que no corresponde a su desempeño técnico, sino a periodos de administración."

10.- Que, con fecha 29 de marzo del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por circunstancias imprevistas y no imputables a él, por un periodo de 90 días corridos.

11.- Que, el Inspector Fiscal, María Fernanda Carramiñana, mediante Informe Técnico de marzo de 2015, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, "aprobación por parte de Dirección de obras municipales del permiso de edificación y su correspondiente cálculo de derechos." A juicio del Inspector Fiscal, lo anterior se extiende a un periodo no inferior a 90 días.

12.- Que, a su turno, en el punto 23, de las bases administrativas señala que el contratista podrá pedir ampliación o prórroga de plazo por caso fortuito o fuerza mayor.

13.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo para la entrega del servicio de diseño, en 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, es decir, el nuevo plazo de vencimiento se extiende hasta el 29 de junio de 2016, según informe favorable que forma parte integrante de esta resolución exenta del IFO, María Fernanda Carramiñana, solicitada por la contratista empresa **DASPEE CONSULTORES**

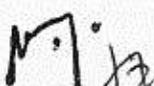


LIMITADA, RUT 76.535.801-9, representada por Ana Luisa Donoso Aspee, RUT 13.657.820-0, con Avenida Nueva Providencia N° 1945, oficina 314, Providencia, Región Metropolitana, contratada para ejecutar el servicio de diseño de los proyectos de estructura y especialidades para la REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ARCO IRIS.

2.- **REQUIERASE** al contratista nueva garantía, sólo en el caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




CMN/DMA/JAR/asc.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

